

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-427. -CDO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 25 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

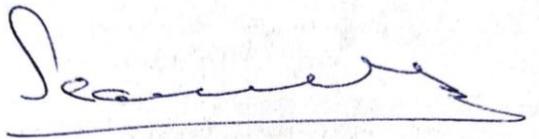
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la Defensora de Familia dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora DORIS ARDILA RODRIGUEZ en contra del Señor GEOVANNY ZARATE GARCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.